



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 1237



BUENOS AIRES, 28 SEP 2006

VISTO el Expediente Nº 5849/05, en ocho (8) cuerpos del registro de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de LICENCIATURA EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES – Ciclo de Licenciatura -, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Universitario Nº 30/05 y Nº 39/06 de dicha Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial Nº 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 694/03 se le otorgó validez nacional y reconocimiento oficial al título de LICENCIADO EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES – CICLO DE LICENCIATURA -, que dicta la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES bajo la modalidad presencial.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES – CICLO DE LICENCIATURA -, gestionada a través de la modalidad de Educación a Distancia de la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, contiene la información solicitada en los artículos 3º, 6º y 7º de la

*Im  
A.*



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 1 2 3 7



Resolución Ministerial Nº 1717/04 y cuenta con informe favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida que ha aprobado la carrera por Resolución del Consejo Superior Universitario ya mencionada, no se encuentra el título de que se trata dentro de la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24521, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial Nº 1717/04.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES – CICLO DE LICENCIATURA -, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de CUATRO (4) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/02.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

M  
A



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el término de CUATRO (4) años al título de LICENCIADO EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES – CICLO DE LICENCIATURA -, gestionado con Modalidad a Distancia de la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES con el plan de estudio y duración de la carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*M  
A  
L  
D*

RESOLUCION Nº 1 2 3 7

DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 1237



**ANEXO I**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAIMÓNIDES**  
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIATURA EN FORMACIÓN EN**  
**CIENCIAS Y HUMANIDADES – Ciclo de Licenciatura –**  
**Gestionado con Modalidad a Distancia**

**Licenciado en Formación en Ciencias y Humanidades**

- Asesorar sobre temas relacionados en forma directa, con su carrera de origen.
- Elaborar y evaluar proyectos referidos al área de incumbencia que corresponda a su formación básica.
- Planificar estrategias adecuadas tendientes a la concreción de un proyecto vinculado a su carrera de origen.
- Dirigir y administrar emprendimientos relacionados con el área de conocimiento que corresponda a su formación básica.
- Desarrollar en forma integral proyectos de investigación o formar parte de equipos que investiguen sobre temas referidos al área de origen de su competencia.
- Poder acceder a formación de Posgrado.

*JM*  
*A*  
*L*  
*D*  
*[Firma]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1237



**ANEXO II**  
**UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**  
**PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN**  
**FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**  
**Ciclo de Licenciatura**  
**Gestionada con Modalidad a Distancia**

**Condiciones de ingreso:**

- Poseer título de nivel terciario universitario, o no universitario, de no menos de 3 (tres) años de duración que tenga una carga horaria mínima de 1500 horas.

**Plan de Estudios:**

Código	Asignatura	Régimen	Horas totales	Horas teóricas	Horas prácticas	Correlati- vidades
101	Derecho I	C	96	64	32	
102	Economía	C	96	32	64	
103	Historia del Pensamiento Universal	C	96	96		
104	Informática de Sistemas	C	96	32	64	
105	Filosofía	C	96	64	32	
106	Sociología	C	96	64	32	
107	Metodología de la Investigación	A	96	32	64	
Total de horas:			672	384	288	
209	Derecho II	C	96	64	32	101
210	Estadística	C	96	32	64	
211	Fundamentos de Marketing	C	96	48	48	
212	Sociología de las Organizaciones	C	96	48	48	106
213	Comunicación Social	C	48	24	24	
214	Negociación y Resolución de Conflictos	C	48	20	28	209
215	Relaciones Humanas	C	96	32	64	106
Total de horas:			576	268	308	
ME 1	Contabilidad y Gestión	C	48	16	32	
ME 2	Proyecto Empresarial	C	48	16	32	ME 1

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1237



ME 3	Finanzas	A	48	16	32	
ME 4	Control y Gestión de Costos	A	96	32	64	ME 1
ME 5	Investigación de Mercado	A	48	16	32	211
ME 6	Marketing Aplicado	A	48	16	32	211
ME 7	Planificación Estratégica	A	48	16	32	ME 5
Total de horas del Módulo:			384	128	256	
ME 1	Organización y Políticas de Instituciones de Salud	A	96	32	64	
ME 2	Administración de Organizaciones de Salud I	C	96	32	64	
ME 3	Administración de Organizaciones de Salud II	C	48	16	32	MS 2
ME 4	Circuitos Administrativos y Calidad de Sistemas de Salud I	C	48	16	32	
ME 5	Circuitos Administrativos y Calidad de Sistemas de Salud II	C	96	32	64	MS 4
Total de horas del Módulo:			384	128	256	
Taller de Tesina		A	200		200	107/210

*Lu*  
*q.*